



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Cultura
Despacho



ANÁLISIS DEL SECTOR

AI- ESAL- 4 4 4 4 2026
INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: SC223 CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DE LA "SERENATA A IBAGUÉ", EN CONMEMORACIÓN DE LOS 476 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD.

**MUNICIPIO DE IBAGUÉ – TOLIMA
OCTUBRE DE 2026**



ANÁLISIS DEL SECTOR

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por lo cual, mediante el Acuerdo Municipal N°006 del 05 de junio de 2024, se adoptó el plan de desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"* del Municipio de Ibagué y se dictaron otras disposiciones.

el Plan de Desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"* con el objetivo de concretar la visión de ciudad y garantizar el Derecho a la Ciudad de los habitantes de Ibagué se fundamenta en siete acuerdos del programa de gobierno como los pilares determinantes a seguir en la hoja de ruta para el presente periodo constitucional. Estos acuerdos buscan definir a Ibagué como una ciudad que promueva la diversidad, la tolerancia, la inclusión, la democracia, la participación ciudadana, la equidad, la justicia social y la gobernanza colaborativa priorizando los grupos vulnerables, la mujer y la niñez.

Los Siete Acuerdos de nuestro Plan de Desarrollo *"Ibagué para todos 2024-2027"*, son;

1. Acuerdo por la vida.
2. Acuerdo por las oportunidades *"Ibagué en el mundo"*.
3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro.
4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales.
5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias.
6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana.
7. Acuerdo por el buen gobierno.

De esta forma, en el Plan de Desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"*, se agrupan los 7 pilares en cinco (5) líneas estratégicas, en donde se encuentra ubicada la línea estratégica *"CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS"* con la cual, se busca reconocer y fortalecer la riqueza cultural y las tradiciones de nuestra ciudad, destacando especialmente la herencia musical. Realizando un enfoque en promover y proteger la cultura local, asegurando que la música y otras manifestaciones artísticas ocupen un lugar importante en la vida pública, garantizando la circulación cultural, y el buen uso del espacio público como ejercicio de los derechos culturales y colectivos en un entorno seguro, integral y equilibrado logrando consolidar la calidad de vida necesaria y requerida para quienes habitan y habitarán nuestro territorio.

La línea estratégica CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS del plan de desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"* contiene el SECTOR CULTURA en el cual se encuentra ubicada la SECRETARÍA DE CULTURA.

En el SECTOR CULTURA, se encuentra el programa *CULTURA EN ACCION - ARTE PARA TODOS- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*, en el cual



se desarrolla la estrategia denominada de "Ibagué para el mundo" con la cual se busca posicionar a Ibagué como epicentro y destino del turismo cultural con una red de eventos artísticos fortalecidos y ampliamente reconocidos a nivel nacional e internacional.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027", la entidad territorial tiene unos RUBROS DE INVERSIÓN para su operatividad, con los cuales pretende darles cumplimiento a las metas. De esta manera, el presente proceso afecta los rubros: 2.15.3.2.02.02.009.05 – 01; SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. 2.15.3.2.02.02.009.02 – 05; SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, PRODUCTOS – KPT 3301053.

El presente proceso se enmarca en el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO EMPODERAMIENTO, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CULTURAL Y ARTÍSTICO - ARTE PARA TODOS - EN LA CIUDAD CREATIVA DE LA UNESCO Y CAPITAL MUSICAL DE COLOMBIA IBAGUÉ, TOLIMA que contiene el programa del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027" denominado CULTURA EN ACCION - ARTE PARA TODOS- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, y que impacta la meta: Consolidar una red de eventos artísticos y culturales incluyentes para todas las expresiones de la ciudad, los cuales serán promocionados a través de diferentes plataformas y medios de comunicación.

De esta manera, el presente contrato se encuentra debidamente actualizado con el código de radicación BPIN N°2024730010088 que dentro de sus componentes cuenta con el producto: "5.1 Servicio de promoción de actividades culturales (Producto principal del proyecto) y la actividad denominada: "5.1.1 Desarrollar la agenda cultural de eventos artísticos, culturales, patrimoniales de la Capital Musical de Colombia".

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación, que tiene por objeto SC223 CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DE LA "SERENATA A IBAGUÉ", EN CONMEMORACIÓN DE LOS 476 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable es el PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS - ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017) y demás normas que las complementen, modifiquen, reglamenten.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, los municipios son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y ejercen las competencias que les corresponden dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. En desarrollo de dicha autonomía, corresponde al Municipio, entre otras funciones, promover el bienestar general, garantizar el cumplimiento de sus competencias y desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de las expresiones culturales y a la participación de la comunidad en actividades de interés público.

En este marco, el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Cultura, en cumplimiento de sus competencias y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027", requiere desarrollar acciones orientadas a promover el acceso de la ciudadanía a manifestaciones culturales y artísticas, fortalecer la identidad cultural y generar espacios de participación y encuentro ciudadano alrededor de las expresiones propias de la ciudad.

En particular, el Acuerdo Municipal N°011 del 10 de agosto de 2012, declaró como Fiesta Municipal el día 14 de octubre, aniversario de la fundación de Ibagué, reconociendo esta fecha como un espacio para fortalecer los lazos de identidad, pertenencia, hermandad y

unión de la comunidad ibaguereña, así como para promover el reconocimiento y apropiación de la historia, las tradiciones y el patrimonio cultural del municipio.

De igual manera, el citado Acuerdo Municipal estableció la participación de la Administración Municipal, a través de sus diferentes dependencias e institutos descentralizados, en la coordinación y desarrollo de las actividades correspondientes a dicha celebración, con el propósito de garantizar una programación que permita conmemorar el aniversario de la ciudad y propiciar la participación de la ciudadanía.

En atención a lo anterior, la celebración del aniversario de Ibagué constituye una actividad de interés público de carácter cultural, mediante la cual se busca generar espacios de encuentro ciudadano, participación y disfrute de manifestaciones artísticas y musicales, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y del sentido de pertenencia de los habitantes del municipio.

En el marco de esta celebración se contempla la realización de la Serenata a Ibagué, concebida como una actividad cultural y musical conmemorativa de los 476 años de fundación de la ciudad, mediante la cual se rendirá homenaje a Ibagué y se propiciará un espacio de encuentro de la ciudadanía alrededor de expresiones artísticas y musicales relacionadas con la identidad y tradición cultural del municipio.

La realización de esta actividad comprende la articulación de diferentes componentes necesarios para su adecuado desarrollo, entre ellos los aspectos logísticos, operativos y técnicos, de acuerdo con las características y condiciones definidas por la Administración Municipal para la celebración.

En consecuencia, la necesidad identificada no se limita a la adquisición aislada de bienes o servicios logísticos, sino que se encuentra vinculada al desarrollo integral de una actividad cultural de interés público, orientada a promover las manifestaciones artísticas y culturales, facilitar la participación de la ciudadanía y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación municipal.

La actividad se encuentra igualmente articulada con las competencias de la Secretaría de Cultura y con las acciones previstas por el Municipio para promover, fomentar y facilitar el acceso de la comunidad a las manifestaciones culturales y artísticas, así como con las disposiciones municipales que reconocen el aniversario de la ciudad como una fecha de especial relevancia para la comunidad ibaguereña.

Para el desarrollo de esta actividad, el Municipio de Ibagué ha determinado acudir al mecanismo de contratación previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que el objeto que se pretende desarrollar corresponde a una actividad de interés público relacionada con las manifestaciones artísticas y culturales de la ciudad.

En desarrollo de la etapa de planeación, el Municipio deberá identificar las entidades privadas sin ánimo de lucro que, de acuerdo con su objeto estatutario, experiencia, capacidad y demás condiciones aplicables, puedan desarrollar la actividad de interés público objeto del presente proceso. Cuando se identifique que dicha actividad es ofrecida por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, resulta procedente adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

En tal sentido, el Municipio de Ibagué adelantará un proceso competitivo de selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en el marco del cual se definirán y publicarán previamente la idoneidad, experiencia, manejo del riesgo, así como los criterios de ponderación que permitan comparar objetivamente las ofertas presentadas.

De igual manera, se establecerá un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro que pretendan participar presenten sus ofertas y acrediten las condiciones de reconocida idoneidad exigidas por la Entidad, y posteriormente se realizará la evaluación de las propuestas con fundamento en los criterios previamente definidos y publicados, de conformidad con las fases establecidas en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

La utilización del proceso competitivo responde, por tanto, a la identificación en la etapa de planeación de una pluralidad de entidades privadas sin ánimo de lucro que pueden desarrollar la actividad cultural de interés público requerida por el Municipio, razón por la cual corresponde garantizar condiciones objetivas de participación, comparación y selección entre las entidades que acrediten la reconocida idoneidad exigida.

La selección de la entidad privada sin ánimo de lucro se efectuará atendiendo los criterios previamente establecidos en los documentos del proceso, procurando que la entidad seleccionada cuente con las condiciones necesarias para desarrollar integralmente la actividad cultural, de acuerdo con las características, alcance, presupuesto, obligaciones y demás condiciones definidas por el Municipio.

El alcance de la contratación estará dirigido a garantizar la realización de la Serenata a Ibagué, en el marco de la celebración del cumpleaños N°476 del Municipio, mediante la articulación y desarrollo de los componentes logísticos, operativos y técnicos requeridos para su adecuada ejecución.

La contratación permitirá materializar una actividad cultural de interés público dirigida a la ciudadanía, generando un espacio de encuentro y participación alrededor de la música y las manifestaciones culturales, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y el acceso de la comunidad a una oferta cultural de carácter público.

En consecuencia, surge para el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Cultura, la necesidad de adelantar el correspondiente proceso competitivo de selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, para desarrollar la actividad de interés público consistente en la realización de la Serenata a Ibagué, en el marco de la celebración del cumpleaños N°476 de la ciudad, garantizando la adecuada articulación de los componentes humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para su ejecución.

El proceso y el instrumento jurídico que de este se derive se sujetarán a la Constitución Política, especialmente a sus artículos 209 y 355, al Decreto 092 de 2017, a las demás disposiciones que resulten aplicables y a los estudios y documentos previos, términos, condiciones y demás documentos que integren el proceso competitivo.

Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que deberá realizarse durante la etapa de planeación respecto de las condiciones de procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así como de la existencia de pluralidad de entidades habilitadas para desarrollar la actividad, aspectos que deberán quedar debidamente documentados en los estudios y documentos previos.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN

2.1 Objeto y alcance

Objeto: SC223 CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DE LA



"SERENATA A IBAGUÉ", EN CONMEMORACIÓN DE LOS 476 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD.

2.2 Clasificación UNSPSC

Los servicios se clasifican así, de acuerdo con los estudios previos:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC del objeto

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 servicios de personal temporal.	80111600 servicios de personal temporal.
	82140000 Diseño gráfico	82141500 Servicios de diseño artístico	82141500 Servicios de diseño artístico
	82150000 Artistas e intérpretes profesionales	82151700 Profesionales de las artes escénicas	82151700 Profesionales de las artes escénicas
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamientos y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimient o	90151800 Carnavales y Ferias	90151800 Carnavales y Ferias
	90130000 Artes interpretativas	90131500 Actuaciones en vivo	90131500 Actuaciones en vivo
	90150000 Servicios de entretenimient o	90151800 Carnavales y Ferias	90151802 Servicios de organización o administración de ferias
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios Sociales	93141700 Cultura	93141700 Cultura

2.3 Actividad económica (CIIU Rev. 4 A.C.)

Los servicios del objeto corresponden a la división 90 de la CIIU Rev. 4 A.C., "Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento", en particular a la clase 9007, "Actividades de espectáculos musicales en vivo".

El contratista será una ESAL. Su actividad económica, registrada en el RUT y en el certificado de existencia y representación legal, debe permitirle ejecutar el contrato. Para las asociaciones que promueven actividades culturales, la clasificación prevé la clase 9499, "Actividades de otras asociaciones n.c.p.". Esa clase excluye las actividades de los grupos artísticos, que se ubican en la división 90.



SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	9499		Actividades de otras asociaciones n.c.p.	Ver Nota

Fuente: DANE – Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIU Rev. 4 A.C.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Guía de Colombia Compra Eficiente pide examinar el mercado desde los ámbitos económico, técnico y regulatorio, además de otros factores relevantes (sociales y ambientales). Se presentan en ese orden.

3.1 Ámbito económico

Según el Banco de la República, la economía se organiza en tres sectores. Los servicios artísticos y de entretenimiento pertenecen al sector terciario o de servicios.

Tabla 2. Sectores económicos

Sector	Definición	Ejemplos
Primario o agropecuario	Obtiene productos directamente de la naturaleza, sin transformación industrial.	Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca.
Secundario o industrial	Transforma bienes y materias primas en nuevos productos.	Minería, petróleo, alimentos procesados, manufactura.
Terciario o de servicios	Presta servicios necesarios para el funcionamiento de la economía. No produce bienes tangibles, pero contribuye al ingreso y al producto nacional.	Comercio, transporte, alojamiento, servicios profesionales, gobierno, actividades artísticas y de entretenimiento.

Fuente: Banco de la República, “Sectores económicos” (<https://www.banrep.gov.co/es/taxonomy/term/6827>).

Producto Interno Bruto. En el segundo trimestre de 2026 el PIB creció 3,5% frente al mismo periodo de 2025, y 2,9% en el primer semestre. La rama “Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios” creció 9,5% en ese trimestre. Ya había crecido 9,9% en 2025. La demanda por servicios culturales y de entretenimiento mantiene, por tanto, una dinámica superior a la del conjunto de la economía.

Tabla 3. Crecimiento anual del valor agregado (serie original)

Periodo	PIB total	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios
Año 2025	2,6%	9,9%
IV trimestre de 2025	2,3%	11,5%
II trimestre de 2026	3,5%	9,5%

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales (PIB), boletines técnicos del IV trimestre de 2025 y del II trimestre de 2026.

Precios. En agosto de 2026 el IPC tuvo una variación mensual de 0,39%, de 5,35% en el año corrido y de 6,24% anual. En el mes, la división “Recreación y cultura” fue la de mayor



variación (0,89%). En doce meses, "Restaurantes y hoteles" subió 9,36%. Esta presión de precios justifica trabajar con cotizaciones recientes. Como las cotizaciones son recientes y el plazo del contrato es de treinta (30) días, no fue necesario indexar valores históricos.

Salario mínimo. El SMMLV de 2026 es de \$1.750.905. Lo fijó el Decreto 1469 de 2025. El Consejo de Estado suspendió provisionalmente ese decreto y el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026 mantiene el valor de manera transitoria. Este valor se usa en este análisis para expresar la experiencia exigida y las garantías.

Tasa de cambio. No se identifica incidencia directa. Las cotizaciones se presentaron en pesos colombianos y los servicios se prestan en Ibagué.

Contexto local. Ibagué es Ciudad Creativa de la UNESCO y Capital Musical de Colombia. La ciudad concentra eventos de música colombiana, como el Festival Nacional de Música Colombiana, que en 2026 llegó a su versión 40. Esa actividad sostiene una oferta local de artistas, agrupaciones y operadores logísticos.

Fuentes: DANE (PIB e IPC); Decreto 1469 de 2025 y Decreto 159 de 2026; estudios previos; Contrato 2271 de 2026.

3.2 Ámbito técnico

El servicio combina componentes artísticos, técnicos y de gestión. Las condiciones técnicas relevantes son:

- **Componente artístico:** artistas definidos por formato (solista, dueto, grupo), género y trayectoria. Presentación de máximo una (1) hora. La tarifa incluye traslados, hospedaje y alimentación.
- **Componente audiovisual:** un puesto fijo con switcher de video de 8 entradas SDI/HDMI, dos (2) cámaras profesionales 4K con trípode, dos (2) cámaras móviles Full HD, dos (2) sistemas inalámbricos de video de mínimo 120 metros, máster de producción, interfaz de audio, software licenciado y personal operativo. Incluye streaming privado de baja latencia.
- **Dirección artística:** profesional con experiencia mínima de dos (2) años en eventos culturales y festivales, durante todo el evento.
- **Ejecución:** montaje y desmontaje en el sitio que indique el supervisor. Los elementos deben estar disponibles con al menos 24 horas de antelación. Se exige registro fotográfico y audiovisual de la ejecución.
- **Permisos y derechos de autor:** el contratista obtiene los permisos necesarios y paga los derechos de la Organización Sayco Acinpro (OSA) un día antes del evento.
- **Seguridad y salud en el trabajo:** cumplimiento de la Resolución 312 de 2019, con plan de emergencias y matriz de peligros.

3.3 Ámbito regulatorio

El objeto se rige por las siguientes normas, en lo que resulten aplicables:

- **Contratación con ESAL:** artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017. Se aplican también la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- **Cultura:** artículos 70 y 71 de la Constitución Política y Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008.
- **Espectáculos públicos de las artes escénicas:** Ley 1493 de 2011 y Decreto 537 de 2017, que la reglamenta. Este decreto prevé condiciones de seguridad de los escenarios conforme a la Ley 1523 de 2012 (gestión del riesgo de desastres).
- **Derechos de autor y conexos:** Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y Decisión Andina 351 de 1993, para la comunicación pública de obras musicales.



- **Seguridad y salud en el trabajo y seguridad social:** Resolución 312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Ley 789 de 2002 (art. 50) y Ley 1150 de 2007 (art. 23).
- **Normas municipales:** Acuerdo 011 de 2012 (Fiesta Municipal del 14 de octubre) y acuerdos que regulan las estampillas y la tasa pro - deporte (ver numeral 8).

3.4 Otros factores

El evento es de acceso público y busca la participación ciudadana. Por eso el contratista debe asegurar condiciones de seguridad y de atención al público, y cumplir las obligaciones ambientales del sistema de gestión del Municipio (uso eficiente de agua y energía y uso de materiales que minimicen el impacto ambiental).

4. MODALIDAD Y ESTRATEGIA DE COMPRA

Modalidad. Los estudios previos establecen el proceso competitivo con ofertas para entidades sin ánimo de lucro (artículo 4 del Decreto 092 de 2017). Esta modalidad procede cuando la actividad de interés público que se requiere es ofrecida por más de una ESAL de reconocida idoneidad.

Actividad de interés público. La Serenata a Ibagué promueve el acceso a manifestaciones artísticas y culturales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal (numeral 1).

Existencia de varios oferentes. Las tres cotizaciones cubren la totalidad de los ítems y muestran que más de un proveedor puede prestar el servicio (numeral 6). Por eso no se acude a la excepción del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que exige justificar que solo determinadas personas pueden desarrollar la actividad artística o cultural.

Lotes. El proceso se estructura en un único lote. Las tres cotizaciones se presentaron por la totalidad de los ocho (8) ítems y la ejecución conjunta facilita la coordinación del evento.

Selección. La ESAL se selecciona con los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo que fijen los estudios previos. Las ofertas se presentan por SECOP II y tienen vigencia de noventa (90) días.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.1 Gasto histórico del Municipio

Sí consta un antecedente directo del mismo evento: el Contrato 2598 de 2025 (AI-SAMC-2418-2025), celebrado por selección abreviada de menor cuantía para la celebración del cumpleaños N°475 de Ibagué, en el marco del Acuerdo Municipal 011 de 2012. Además, como referencia de la contratación cultural con entidades sin ánimo de lucro, se toman los contratos que el Municipio celebró con una ESAL en 2024, 2025 y 2026 para el Festival Nacional de Música Colombiana.

Tabla 4. Contratos culturales de referencia del Municipio de Ibagué

Vigencia	Contrato y proceso	Objeto	Valor	Plazo	Forma de pago
2024	Convenio especial de cooperación 303 del 15 de febrero de 2024 (AI-CD-CESAL-318-2024)	XXXVIII Festival Nacional de Música Colombiana, XXX Concurso de Duetos y XXVII Concurso de Composición	\$682.500.000	10 meses	3 pagos: 50%, 40% y 10%
2025	Contrato 354 del 11 de febrero de 2025 (AI-CD-RE-CESAL-366-2025)	XXXIX Festival Nacional de Música Colombiana, XXXI Concurso de Duetos y XXVIII Concurso de Composición	\$520.000.000	150 días	3 pagos: 50%, 40% y 10%
2025	Contrato 2598 del 3 de octubre de 2025 (AI-SAMC-2418-2025), selección abreviada de menor cuantía	Servicios logísticos, operativos y técnicos para la celebración del cumpleaños N°475 del Municipio de Ibagué (SC-163)	\$970.000.860	30 días	Pago único contra recibo a satisfacción
2026	Contrato 2271 del 28 de enero de 2026 (AI-RE-PC-2268-2026), régimen especial, Decreto 092 de 2017	40 Festival Nacional de Música Colombiana, 32 Concurso de Duetos y 29 Concurso de Composición	\$570.000.000	120 días	2 pagos: 50% y 50%

Fuente: clausulados FOR-33-PRO-GC-06 (2024), FOR-33-PRO-GC-09 (2025 y 2026) y FOR-41-PRO-GC-03 (Contrato 2598 de 2025), y detalle de los contratos en SECOP II.

Los cuatro contratos suman \$2.742.500.860, con un promedio de \$685.625.215. Tres de ellos (2024, Contrato 354 de 2025 y 2026) se celebraron con la misma ESAL, suman \$1.772.500.000 y son de mayor alcance que la Serenata, pues incluyen varios eventos y concursos; sirven como antecedente de que el Municipio contrata eventos culturales con ESAL, con un esquema estable de garantías, multas, supervisión y pagos por desembolsos. El Contrato 2598 de 2025 es el antecedente más cercano por su objeto (la celebración de la fecha de fundación de la ciudad), su plazo (30 días) y su pago único, pero es de mayor magnitud: \$970.000.860 con IVA incluido, 58 ítems entre producción, personal, logística y artistas (entre ellos un artista nacional de género tropical por \$280.000.000), frente a los \$110.000.000 estimados para la Serenata. Por su cuantía y modalidad no es comparable en valor y no se usa para fijar el presupuesto, que se apoya en las cotizaciones.

5.2 Demanda en el sistema de compra pública

Colombia Compra Eficiente registra, entre enero de 2020 y marzo de 2026, 86.918 contratos en la categoría 90 (servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento), por \$15.492.666.412.737. La familia 9010 (restaurantes y catering) concentra el 64,35% del valor, pero no guarda relación con este objeto y no se analiza. Para este proceso son pertinentes las familias 9015 (servicios de entretenimiento) y 9013 (artes interpretativas).

Tabla 5. Contratación pública por familia UNSPSC pertinente (enero de 2020 – marzo de 2026)

Familia UNSPSC	Contratos	Valor (COP)	Participación en la categoría 90
9015 – Servicios de entretenimiento	5.097	\$770.360.846.170	4,97%
9013 – Artes interpretativas	2.919	\$391.821.113.136	2,53%
Total familias 9015 y 9013	8.016	\$1.162.181.959.306	7,50%
Total categoría 90	86.918	\$15.492.666.412.737	100%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	2025			2026			Total	
	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	294.712.773.951	14,81%	653	\$291.912.107.245	1,88%	38660	\$9.969.200.824.095	64,36%
9014 - Deportes comerciales	515.544.522.171	3,33%	1708	\$198.441.116.055	1,28%	28059	\$2.615.517.039.124	16,88%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	231.321.847.841	1,49%	169	\$124.479.850.375	0,80%	8664	\$1.032.437.935.159	6,66%
9015 - Servicios de entretenimiento	199.263.763.372	1,29%	145	\$38.248.145.976	0,25%	5097	\$770.360.846.170	4,97%
9012 - Facilitación de viajes	262.506.480.830	1,69%	105	\$21.378.854.876	0,14%	3519	\$713.328.655.053	4,60%
9013 - Artes interpretativas	136.420.880.246	0,88%	87	\$31.812.483.456	0,21%	2919	\$391.821.113.136	2,53%
Total	639.770.268.411	23,49%	2867	\$706.272.557.983	4,56%	86918	\$15.492.666.412.737	100,00%

Fuente: Colombia Compra Eficiente, herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>).

Las familias pertinentes suman más de 8.000 contratos en el periodo. La contratación de servicios de entretenimiento y de artes interpretativas es, entonces, frecuente en el Estado colombiano.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

6.1 Segmentación de la oferta

Tabla 6. Segmentos de la oferta según los componentes del objeto

Componente	Quién lo ofrece	Cobertura y condición
Artistas y agrupaciones de música andina colombiana	Artistas, duetos y grupos, directamente o por medio de ESAL y productores	Formato, trayectoria y ámbito nacional o local, según la ficha técnica
Artista musical y actoral de género tropical	Artistas con trayectoria en medios y eventos, por medio de productores o ESAL	Trayectoria nacional e internacional superior a 15 años
Producción audiovisual (circuitos cerrados y streaming)	Empresas y productores de tecnología audiovisual	Equipos y personal técnico; montaje y operación en el sitio
Dirección artística	Profesionales del sector cultural	Experiencia mínima de dos (2) años en eventos culturales

6.2 Oferentes identificados

Se identificaron proveedores por tres vías: (i) las tres cotizaciones recibidas para la ficha técnica; (ii) los antecedentes contractuales del Municipio, en los que una ESAL local, la Fundación Musical de Colombia, ejecutó los contratos culturales de 2024, 2025 y 2026, y la sociedad LEON GRÁFICAS S.A.S. (NIT 809012539-4) suscribió el Contrato 2598 de 2025 para el cumpleaños N°475 de Ibagué; y (iii) la base de Colombia Compra Eficiente, que registra cerca de 28.390 proveedores en la categoría 90 entre enero de 2020 y marzo de 2026. La mención de estas entidades es solo un antecedente y no las habilita ni las excluye del proceso.

Tabla 7. Fuentes de precios (sondeo de mercado)

- a) **ECOMUSICSOUND - Yeison Ernesto Gómez Escobar.**
- b) **CAPITAL ACOSTA GROUP SAS.**
- c) **FUNDACIÓN IKIGAI**

6.3 Capacidad de la oferta

La oferta depende de la agenda de cada artista en la fecha del evento. Por eso los estudios previos obligan al contratista a asegurar la presencia de los artistas presentados en la oferta y a reemplazar a cualquiera de ellos con un perfil igual o superior, previa aprobación del Municipio. Las tres cotizaciones cubren la totalidad de los ítems, lo que indica capacidad para atender el servicio completo.

7. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS

7.1 Metodología

Se aplicó un sondeo de mercado. Se pidieron tres (3) cotizaciones con una misma ficha técnica de ocho (8) ítems, para que los valores fueran comparables. Con los valores unitarios se calculó la media aritmética de cada ítem, se multiplicó por la cantidad requerida y se sumaron los ítems. La suma de las medias es igual al promedio de los totales de las tres cotizaciones. Se calcularon también la mediana, la desviación estándar y el coeficiente de variación para verificar que los datos sean homogéneos y descartar valores atípicos.

Según las cotizaciones, los ítems 1 a 6 (artistas) se cotizaron sin IVA y los ítems 7 y 8 con IVA del 19%.



7.2 Valores cotizados
Tabla 8. Valores unitarios cotizados por ítem (pesos colombianos)

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROMEDIO
1	Artistas	Artista solista nacional, música andina colombiana, con grupo acompañante (trayectoria +20 años)	1	\$ 7.766.667
2	Artistas	Artista nacional, dueto, música andina colombiana (trayectoria mín. 5 años)	2	\$ 8.733.333
3	Artistas	Artista nacional, dueto, música andina colombiana (trayectoria +20 años, ganadores de concurso nacional)	1	\$ 10.766.667
4	Artistas	Artista nacional, grupo coral e instrumental de mín. 15 integrantes (trayectoria +20 años)	1	\$ 32.833.333
5	Artistas	Artista local, grupo coral e instrumental de mín. 20 integrantes (trayectoria +30 años)	1	\$ 7.766.667
6	Artistas	Artista musical y actoral, género tropical, salsa, merengue y afines (trayectoria +15 años)	1	\$ 27.218.667
7	Logistico	Alquiler puesto fijo, circuito cerrado de televisión y sistema de streaming privado	1	\$ 6.766.667
8	Personal	Dirección artística (experiencia mín. 2 años en eventos culturales y festivales)	1	\$ 5.766.667

7.3 Análisis estadístico
Tabla 9. Medidas de tendencia central y de dispersión por ítem

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	CANTIDAD	YEISON GÓMEZ	FUNDACIÓN IKIGAI	CAPITAL ACOSTA GROUP SAS	PROMEDIO
1	Artistas	Artista solista nacional, música andina colombiana, con grupo acompañante (trayectoria	1	\$ 7.500.000	\$ 8.000.000	\$ 7.800.000	\$ 7.766.667
2	Artistas	Artista nacional, dueto, música andina colombiana (trayectoria mín. 5 años)	2	\$ 8.400.000	\$ 9.000.000	\$ 8.800.000	\$ 8.733.333
3	Artistas	Artista nacional, dueto, música andina colombiana (trayectoria +20 años, ganadores de concurso	1	\$ 10.500.000	\$ 11.000.000	\$ 10.800.000	\$ 10.766.667
4	Artistas	Artista nacional, grupo coral e instrumental de mín. 15 integrantes (trayectoria +20 años)	1	\$ 32.000.000	\$ 33.500.000	\$ 33.000.000	\$ 32.833.333
5	Artistas	Artista local, grupo coral e instrumental de mín. 20 integrantes (trayectoria +30 años)	1	\$ 7.500.000	\$ 8.000.000	\$ 7.800.000	\$ 7.766.667
6	Artistas	Artista musical y actoral, género tropical, salsa, merengue y afines (trayectoria +15 años)	1	\$ 27.000.000	\$ 27.156.000	\$ 27.500.000	\$ 27.218.667
7	Logistico	Alquiler puesto fijo, circuito cerrado de televisión y sistema de streaming privado	1	\$ 6.500.000	\$ 7.000.000	\$ 6.800.000	\$ 6.766.667
8	Personal	Dirección artística (experiencia mín. 2 años en eventos culturales y festivales)	1	\$ 5.500.000	\$ 6.000.000	\$ 5.800.000	\$ 5.766.667

El coeficiente de variación por ítem está entre 0,9% y 4,4%. Ninguna cotización se aparta más de 4,6% de la media de su ítem. Los datos son homogéneos, no hay valores atípicos y la media aritmética representa el precio de mercado. La media y la mediana son cercanas en todos los ítems.

7.4 Valor total por cotización
Tabla 10. Total de cada cotización, con IVA

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	CANTIDAD	YEISON GÓMEZ	FUNDACIÓN IKIGAI	CAPITAL ACOSTA GROUP SAS	PROMEDIO
1	Artistas	Artista solista nacional, música andina colombiana, con grupo acompañante (trayectoria +20 años)	1	\$ 7.500.000	\$ 8.000.000	\$ 7.800.000	\$ 7.766.667
2	Artistas	Artista nacional, dueto, música andina colombiana (trayectoria mín. 5 años)	2	\$ 8.400.000	\$ 9.000.000	\$ 8.800.000	\$ 8.733.333

3	Artistas	Artista nacional, dueto, música andina colombiana (trayectoria +20 años, ganadores de concurso nacional)	1	\$ 10.500.000	\$ 11.000.000	\$ 10.800.000	\$ 10.766.667
4	Artistas	Artista nacional, grupo coral e instrumental de mín. 15 integrantes (trayectoria +20 años)	1	\$ 32.000.000	\$ 33.500.000	\$ 33.000.000	\$ 32.833.333
5	Artistas	Artista local, grupo coral e instrumental de mín. 20 integrantes (trayectoria +30 años)	1	\$ 7.500.000	\$ 8.000.000	\$ 7.800.000	\$ 7.766.667
6	Artistas	Artista musical y actoral, género tropical, salsa, merengue y afines (trayectoria +15 años)	1	\$ 27.000.000	\$ 27.156.000	\$ 27.500.000	\$ 27.218.667
7	Logístico	Alquiler puesto fijo, circuito cerrado de televisión y sistema de streaming privado(iva incluido)	1	\$ 7.735.000	\$ 8.330.000	\$ 8.092.000	\$ 8.052.333
8	Personal	Dirección artística (experiencia mín. 2 años en eventos culturales y festivales) (iva incluido)	1	\$ 6.545.000	\$ 7.140.000	\$ 6.902.000	\$ 6.862.333
TOTAL				\$ 107.180.000	\$ 112.126.000	\$ 110.694.000	\$ 110.000.000

El oferente y futuro contratista, se compromete que todos los artistas propuestos, serán puestos en tarima (la tarifa debe incluir, desplazamiento a la ciudad de Ibagué, viáticos, hospedaje, alimentación y honorarios). (La entidad garantizará las condiciones técnicas, logísticas y operativas para la presentación del artista).

Los totales de las tres cotizaciones tienen un coeficiente de variación de 2,31%. El promedio (\$110.000.000) es 9,9% superior a los valores base de la ficha técnica.

7.5 Valor estimado del contrato
Tabla 11. Valor estimado con los valores promedio

Con base en el estudio de mercado, el valor estimado del contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) M/CTE, IVA incluido**, calculado como la media aritmética de las tres cotizaciones. El subtotal sin IVA es de \$107.618.667 y el IVA es de \$2.381.333.

Además del precio de los servicios, el contrato genera las siguientes cargas territoriales, calculadas sobre el valor sin IVA. Se muestran como referencia:

Tabla 12. Cargas territoriales de referencia (sobre el valor sin IVA)

Concepto	Tarifa	Valor de referencia	Quién lo asume
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2%	\$2.152.373	Contratista (pago para la legalización)
Estampilla Pro Cultura	1,5%	\$1.614.280	Contratista (pago para la legalización)
Tasa pro deporte	2,5%	\$2.690.467	Se deduce del pago

Fuente: estudios previos (notas 1 y 2 de la forma de pago) y Contrato 2271 de 2026 (Acuerdos 037 y 042 de 2025).

8. CONDICIONES CONTRACTUALES DE REFERENCIA

Las condiciones del contrato se fijan en los estudios previos. Se comparan con el clausulado más reciente del Municipio (Contrato 2271 de 2026) y con el del antecedente del mismo evento (Contrato 2598 de 2025) para dar coherencia al análisis de riesgos.

Tabla 13. Condiciones de la Serenata frente al clausulado de referencia

Condición	Serenata a Ibagué (estudios previos)	Contrato 2271 de 2026 (referencia)	Contrato 2598 de 2025 (antecedente)
Plazo	30 días calendario, desde el acta de inicio	120 días calendario, desde el acta de inicio	30 días calendario, desde el acta de inicio
Forma de pago	Hasta el 90% contra facturas por servicios efectivamente prestados y 10% al finalizar, con informe y certificación del supervisor	Dos pagos de 50% cada uno: el primero con acta de inicio, cronograma e informe parcial; el segundo con informe final y acta de liquidación	Un (1) único pago al ejecutarse todo el objeto y recibirse a satisfacción; desembolso dentro de los 30 días siguientes a la cuenta de cobro o factura y con PAC
Garantías	Cumplimiento 10%; salarios y prestaciones 5%; calidad del servicio 10%; calidad de los bienes 20%; responsabilidad civil extracontractual 200 SMMLV	Cumplimiento 10% (plazo y seis meses más); salarios y prestaciones 5% (plazo y tres años más); responsabilidad civil extracontractual 200 SMMLV	Cumplimiento 10% (plazo y seis meses más); salarios y prestaciones 5% (plazo y tres años más); calidad del servicio 20% (el texto dice «treinta por ciento (20%)»); calidad de los bienes 20%; responsabilidad civil extracontractual 200 SMMLV
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, vigencia de 90 días	No consta en el clausulado	10% del valor de la oferta, desde su presentación hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Multas	No se fijan en los estudios previos	1% diario del valor del contrato, hasta el 10%	1% diario del valor del contrato, hasta el 10%
Cláusula penal	No se fija en los estudios previos	10% del valor del contrato	10% del valor del contrato
Estampillas y tasa	Adulto mayor 2%; Pro Cultura 1,5%; tasa pro deporte 2,5% (Acuerdo 0017 de 2020)	Adulto mayor 2%; Pro Cultura 1,5% (art. 80 del Acuerdo 037 de 2025); tasa pro deporte 2,5% (Acuerdo 0042 de 2025)	Adulto mayor 2%; Pro Cultura 1,5%; tasa pro deporte 2% (Acuerdo 0017 de 2020), retenidas en el primer pago

Condición	Serenata a Ibagué (estudios previos)	Contrato 2271 de 2026 (referencia)	Contrato 2598 de 2025 (antecedente)
Requisitos de ejecución	Registro presupuestal, pago de estampillas, pólizas aprobadas y aportes parafiscales al día	Registro presupuestal, pago de estampillas y lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	Registro presupuestal y aprobación de las garantías; perfeccionamiento con la firma en SECOP II

El Contrato 2598 de 2025 se celebró por selección abreviada de menor cuantía (Decreto 1082 de 2015) y no por el proceso competitivo para ESAL del Decreto 092 de 2017; por eso sus condiciones son un referente de garantías, multas y supervisión y no de la modalidad. Difiere de la Serenata en que pacta un pago único al final, mientras que los estudios previos prevén hasta el 90% contra servicios prestados y 10% al finalizar; esa diferencia aumenta el riesgo de liquidez del contratista y debe verse al definir la forma de pago. Ambos clausulados incluyen multas, cláusula penal y garantía de calidad, que los estudios previos de la Serenata no fijan.

Las condiciones definitivas del contrato serán las que fijen los estudios previos y el clausulado del proceso.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO
(Ver Anexo)

10. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con base en el análisis del sector, los estudios previos definen los siguientes requisitos. Esta síntesis no los reemplaza:

- Jurídicos:** documentos de existencia y representación legal, antecedentes del representante legal y de la entidad, certificación de aportes de seguridad social y parafiscales, inscripción en SECOP II, estatutos y certificación del SG-SST, entre otros.
- Reputación, transparencia y anticorrupción:** verificación de antecedentes y de personas políticamente expuestas, compromiso de transparencia y compromiso anticorrupción.



- **Experiencia:** Teniendo en cuenta que para la celebración del contrato con una entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, la Secretaría de Cultura, requiere que el proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas y/o privadas, que hayan sido ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda o sea similar a la organización o producción o realización o coordinación o ejecución de eventos culturales y artísticos y musicales o de naturaleza similar, y que comprendan actividades acordes con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.

La experiencia acreditada deberá guardar relación con las actividades previstas para la realización de los eventos contemplados en el presente proceso, tales como conciertos, festivales, encuentros, y demás eventos de carácter cultural y musical.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o documentos idóneos expedidos por la entidad o persona contratante, en los que se pueda verificar, como mínimo, el objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato o convenio.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- del presente proceso, el valor y el plazo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos o convenios principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato o convenio principal al que están adicionando.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto
- En caso de unión temporal o consorcio, todos los participantes de la figura asociativa sin importar el porcentaje de participación deberán contar con experiencia en el desarrollo y ejecución de programas de bienestar.

Técnicos: perfiles de los artistas y del personal descritos en la ficha técnica (formato, trayectoria y género).

Requisitos financieros. No se exigen indicadores financieros ni de capacidad organizacional. La Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con ESAL de reconocida idoneidad no prevé requisitos habilitantes financieros ni el Registro Único de Proponentes, y privilegia la evaluación de la idoneidad, la experiencia y la reputación.

Criterios de comparación y desempate. Los criterios de ponderación son los que fijen los estudios previos. Las reglas de desempate son las del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

11. CONCLUSIONES

- El objeto se ubica en el sector terciario, en las actividades artísticas y de entretenimiento. Esa rama crece por encima de la economía (9,5% en el segundo trimestre de 2026).
- El Municipio tiene antecedentes de contratación de eventos culturales con ESAL bajo el Decreto 092 de 2017 y un antecedente directo del mismo evento: el Contrato 2598 de 2025 (cumpleaños N°475) por \$970.000.860, de mayor alcance que la Serenata. La contratación pública de servicios de entretenimiento y artes interpretativas es frecuente.



- Existen varios oferentes. Tres cotizaciones cubrieron los ocho (8) ítems de la ficha técnica. Por eso procede el proceso competitivo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en un único lote.
- Los precios son homogéneos: el coeficiente de variación por ítem es de 0,9% a 4,4% y no hay valores atípicos. El valor estimado del contrato es de \$110.000.000, IVA incluido.
- No se exigen requisitos financieros. La selección se apoya en la idoneidad, la experiencia, la reputación y los criterios de ponderación de los estudios previos.
- Los principales riesgos son la inasistencia de artistas, las fallas técnicas y el clima. Se asignan en su mayoría al contratista y se cubren con la garantía, las multas y los planes de contingencia.

12. FUENTES CONSULTADAS

- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (2025).
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; Decreto 092 de 2017.
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta; clasificador de bienes y servicios.
- DANE. Cuentas Nacionales Trimestrales (PIB), boletines del IV trimestre de 2025 y del II trimestre de 2026; Índice de Precios al Consumidor, agosto de 2026.
- Banco de la República. Sectores económicos.
- Decreto 1469 de 2025 y Decreto 159 de 2026 (salario mínimo 2026).
- Municipio de Ibagué. Estudios previos del proceso; ficha técnica del 28 de septiembre de 2026 y cotizaciones; clausulados de los contratos 303 de 2024, 354 de 2025, 2598 de 2025 (AI-SAMC-2418-2025) y 2271 de 2026.

Dado en Ibagué, en el mes de octubre de 2026.


MAURICIO HERNÁNDEZ CALA
Secretario de Cultura

Decreto de ordenación del gasto N°1000-0007 del 7 de enero de 2026

Proyectó: Apoyo jurídico: María del Carmen Vila Barrios – Contratista 

Proyectó: Apoyo técnico: Angelica Maria Ortiz Aguilar – Contratista 